

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE APRUEBA LA IMAGEN GRÁFICA PARA EL PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO 2022****G L O S A R I O**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Coordinación de Comunicación	Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado
Comisión	Comisión Permanente de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Instituto	Instituto Electoral del Estado
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Extraordinario 2022, en el Estado de Puebla, para la renovación de las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de San José Miahuatlán, Teotlalco y Tlahuapan, del Estado de Puebla

A N T E C E D E N T E S

- I. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- III. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.
- IV. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto. En virtud de lo anterior, el

Consejero Presidente del Consejo General realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas por el acuerdo antes mencionado.

- V. En fechas trece y catorce de octubre de dos mil veintiuno, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Teotlalco, San José Miahuatlán y Tlahuapan, haciéndolo del conocimiento del Instituto mediante los oficios DGAJEPL/24/2021, DGAJEPL/43/2021 y DGAJEPL/70/2021.
- VI. En fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021.
- VII. Mediante difusión en las redes sociales de este Instituto, se informó de la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.
- VIII. Con fecha veintiséis de noviembre del presente, se llevó a cabo sesión ordinaria de la Comisión, en dónde se presentó el anteproyecto de la Imagen Gráfica del Proceso Extraordinario.

El citado Órgano Auxiliar, aprobó el Acuerdo identificado como 02/CPCS-11/26-11-2021, a través del cual se aprobó el documento señalado en el párrafo previo.

Asimismo, el Consejero Electoral Presidente de la Comisión, a través de la memoranda IEE/PRE-CPCS-104/2021, de fecha veintiséis de noviembre de la anualidad que transcurre, remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto, la Imagen Gráfica del Proceso Electoral Extraordinario 2022, con la finalidad de que se sometieran a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En virtud de lo anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Dirección Técnica del Secretariado lo señalado con anterioridad.

- IX. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.
- X. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintinueve de noviembre de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma discutieron, el presente asunto.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de

personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, y IV, del Código, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones I, II, LIII, LVI y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Determinar las políticas y programas generales del Instituto, necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Determinar y en su caso aprobar los actos preliminares que podrán llevarse a cabo, antes del inicio del proceso electoral;
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

a) Constitución Federal

El artículo 41, primer párrafo, de la Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución.

b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El diverso 30, inciso g), señala como fin del Instituto Nacional Electoral, entre otros, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 98, numeral 2, dispone que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la citada Ley y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, dispone de manera general las funciones que le corresponden a este Organismo Electoral.

c) Código

El artículo 11, establece que el voto constituye un derecho y una obligación ciudadana. Es el instrumento único de expresión de la voluntad popular para integrar el Poder Legislativo y a las y los miembros de los Ayuntamientos, asimismo, es un derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos promover y garantizar la igualdad de oportunidades; la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y garantizar la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

El segundo párrafo del citado artículo 11, dispone que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Aunado a lo anterior, el artículo 93, fracción XL, precisa que el Secretario Ejecutivo de este Organismo tiene la atribución de conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

En lo que respecta a la fracción XLII, del mencionado artículo 93, precisa que el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene como atribución elaborar el proyecto del diseño de la imagen institucional del Instituto y proponerlo al Consejo General para su aprobación.

De igual forma, la fracción XLIV de la citada disposición, señala como atribución del Secretario Ejecutivo, exponer, implementar y ejecutar la campaña de difusión del voto y promoción de la participación ciudadana, durante la organización del proceso electoral.

d) Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral

De acuerdo con lo señalado en artículo 121, inciso 2), por promoción del voto se entiende todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado por personas físicas o morales, así como por organizaciones ciudadanas, con el único propósito de invitar de manera imparcial, a participar a la ciudadanía a ejercer libre y razonadamente su derecho al voto.

e) Reglamento de Comisiones de este Instituto

Que el artículo 2, fracción IX, precisa que debe entenderse por Comisión al Órgano Auxiliar del Consejo General que tiene por objeto apoyarlo en el desempeño de sus atribuciones.

El diverso 5, precisa que el Consejo General integrará, en el ejercicio de sus funciones, a las comisiones permanentes que para el efecto se requieran, entre las cuales, se encuentra la Comisión Permanente de Comunicación Social.

En lo referente al diverso 14, dispone que las comisiones permanentes tienen por objeto supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones.

3. DE LA IMAGEN GRÁFICA

El artículo 93, fracciones XLII y XLIV, del Código, refiere la facultad del Secretario Ejecutivo para elaborar el proyecto del diseño de la imagen institucional del Organismo y proponerla al Consejo General para su aprobación; así como exponer, implementar y ejecutar la campaña de difusión del voto y promoción de la participación ciudadana durante la organización del Proceso Extraordinario, la que se materializa a través del imago tipo.

Es de precisarse que, la aprobación de la imagen gráfica para el Proceso Extraordinario materia del presente acuerdo, son actos preliminares que garantizaran el adecuado desarrollo del Proceso Extraordinario, cuyos resultados se materializaran una vez iniciado el citado proceso con la utilización del imago tipo en toda la documentación o material que genere el Instituto.

Atento a ello, el Secretario Ejecutivo a través de la Comisión y la Coordinación de Comunicación, elaboraron la imagen del Proceso Extraordinario, misma que constituye la imagen gráfica del Organismo, esto como parte de su imagen institucional para la organización de los comicios que se celebrarán en el año dos mil veintidós.

En ese sentido, la imagen para el Proceso Extraordinario, será la firma distintiva que el Instituto imprima en cada mensaje en los próximos meses a la ciudadanía poblana de los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, ayudando a estimular su participación y emisión de su voto el seis de marzo de dos mil veintidós.

Ésta contiene los elementos necesarios para hacer la información fácil, útil y de dominio público, con la intención de que sean las poblanas y los poblanos quienes se apropien de ella y busquen los espacios públicos que están a su disposición, incentivando un alto nivel de participación, un voto informado y una democracia fortalecida en el estado de Puebla.

Tomando en consideración los insumos que se generarán con motivo de la utilización de la imagen gráfica de este Instituto, así como los requerimientos a los que, en materia de radio y televisión se encuentran sujetos los *spots* a publicarse (en los cuales deben aprobarse los guiones de forma constante en atención a los tiempos de producción en los citados medios de comunicación) la publicación de lonas, volantes, panfletos, convocatorias, etcétera; y considerando que dichos requerimientos deberán ser atendidos de manera inmediata, se estima necesario facultar a la Coordinación de Comunicación bajo la vigilancia del Secretario Ejecutivo, para que realice las modificaciones técnicas necesarias al imagotipo que constituye la imagen gráfica del Organismo para el Proceso Extraordinario, a efecto de maximizar su utilización; lo anterior con fundamento en los artículos 89, fracciones LIII y LVIII; y 93, fracción XLVI del Código Electoral.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Tener por visto y aprobar el imagotipo, que constituye la imagen gráfica del Organismo para el Proceso Extraordinario pues el mismo contribuye al cumplimiento de los fines de este Instituto. La imagen gráfica corre agregada al presente acuerdo como **ANEXO** formando parte integrante del mismo.
- Autorizar que el imagotipo institucional de este Órgano Electoral sea utilizado en toda la documentación o material que genere el Instituto, a partir del inicio del Proceso Extraordinario y hasta la conclusión del mencionado Proceso.
- Facultar al Secretario Ejecutivo para que en forma conjunta con la Coordinación de Comunicación realice las modificaciones técnicas necesarias al imagotipo del Instituto a efecto de maximizar su utilización, lo anterior con fundamento en los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 93, fracción XLVI del Código.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 93, fracciones XL y LXVI, del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para que haga de conocimiento por los medios que considere pertinentes, a las y los

titulares, a las y los Encargados de Despacho de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, el imago tipo que constituye la imagen gráfica de este Organismo en el próximo Proceso Electoral Extraordinario para su uso en todos los documentos que se emitan.

De igual forma, se faculta al Secretario Ejecutivo para notificar a la Coordinación de Comunicación respecto a la aprobación del presente acuerdo, lo anterior para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1 y 2 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según se señaló en los numerales 3 y 4 del apartado de considerandos, aprueba la imagen gráfica para el Proceso Electoral Extraordinario 2022.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo en los términos aducidos 4 de este documento.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente acuerdo.

QUINTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14¹. En lo que toca al **ANEXO** publíquese íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

CONSEJERO PRESIDENTE

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93, fracción VIII del Código.

ELECCIONES

EXTRAORDINARIAS

SAN JOSÉ MIAHUATLÁN • TEOTILALCO • TLAHUAPAN

MANUAL DE IDENTIDAD

NOVIEMBRE 2021

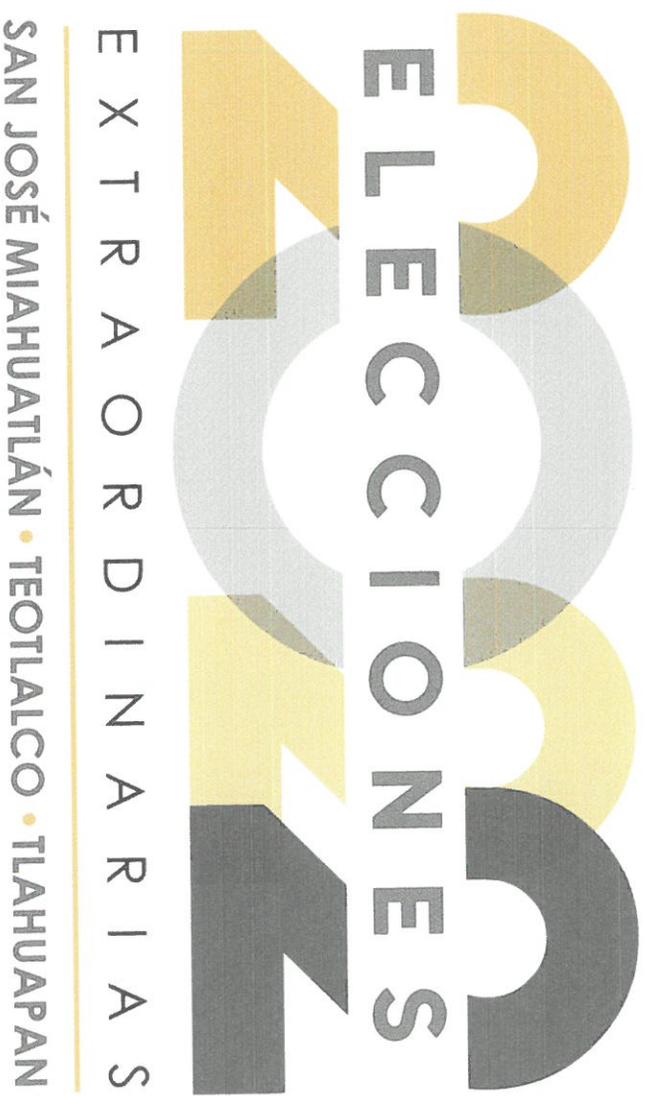


Contenido

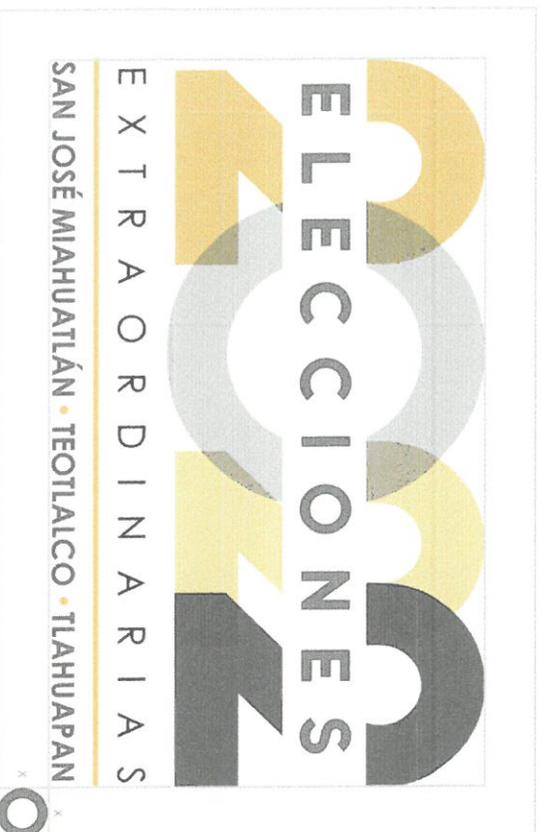
1. Imagen gráfica
2. Zona de protección y reducción mínima
3. Usos correctos e incorrectos
6. Normas de utilización de la marca
7. Tipografías
8. Paleta cromática
9. Topografía de marca
10. Topografía corporativa o complementaria
11. Colores corporativos



1. Imagen gráfica

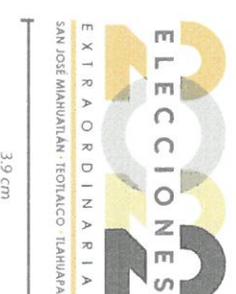
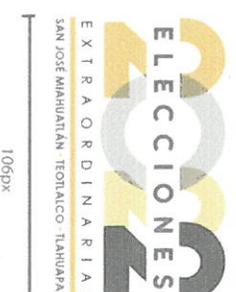


2. Zona de protección

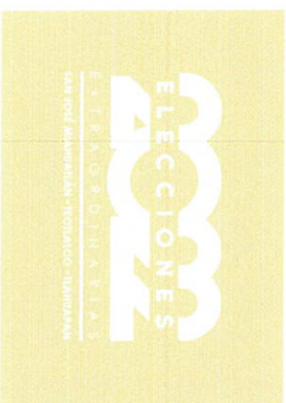
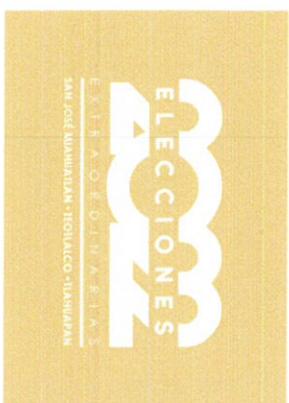
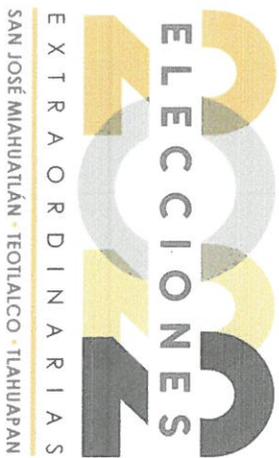


El espacio de protección es un área mínima alrededor de la imagen, no podrá colocarse ningún otro elemento gráfico, fotográfico y/o tipográfico dentro de dicha área. La medida unitaria "X" corresponde a la altura de la letra "O" de la palabra ELECCIONES.

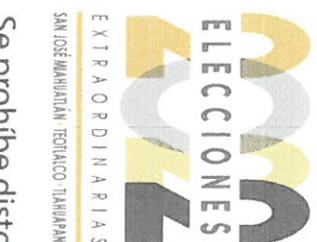
Reducción mínima:



3. Usos correctos.



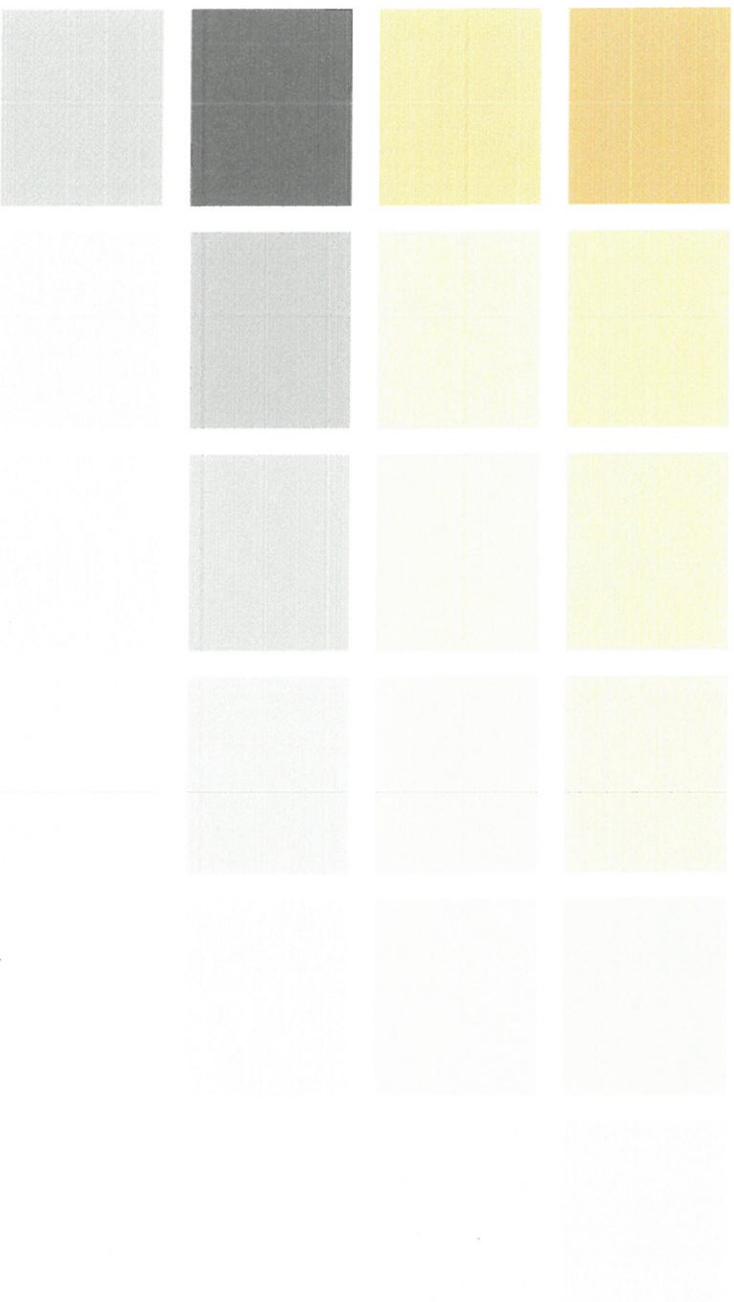
Usos incorrectos



Se prohíbe cambiar o modificar los colores establecidos para el imogotipo

Se prohíbe distorcionar el imogotipo de forma horizontal o vertical.

3. Paleta de color



C:33 R:166
M:33 G:145
Y:77 B:73
K:16

C:24 R:197
M:25 G:178
Y:54 B:128
K:6

C:0 R:60
M:0 G:66
Y:0 B:59
K:90

C:0 R:178
M: G:178
Y:0 B:178
K:40

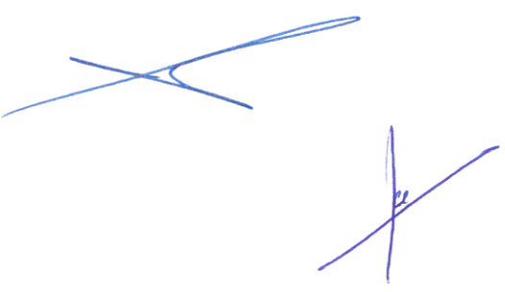
~~C:0 R:178~~
~~M: G:178~~
~~Y:0 B:178~~
~~K:40~~

4. Tipografía

Fashion Fetish Heavy
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
ø123456789!;?()*@
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz

Century Gothic Regular
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
0123456789!;?()*@

Century Gothic Bold
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
0123456789!;?()*@



IEEP ELECCIONES

EXTRAORDINARIAS

SAN JOSÉ MIAHUATLÁN • TEOTLAICO • TLAHUAPAN

www.ieepuebla.org.mx



RECEN ELECCIONES

EXTRAORDINARIAS

SAN JOSÉ MIAHUATLÁN • TEOTLALCO • TLAHUAPAN

